CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6078946 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CEDENTE: LEONARDO ESTRADA SERNA, CESIONARIA: DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA

Entre los suscritos, NORA LUZ SALAZAR MARULANDA, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.532.945 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Servicios de Salud SENA – Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 1727 del 05 octubre de 2018 y del cual tomo posesión mediante Acta No. 205 del 08 octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No. 2331 de 2013 (y la Resolución No. 89 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación profesional) o la que la modifique, que en el adelante se denomina EL SENA, y de otra parte LEONARDO ESTRADA SERNA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.008.926, persona natural que en adelante se denomina el CEDENTE y DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA identificada con cédula de ciudadanía No. 44.002.964, persona natural que en adelante se denomina la CESIONARIA, hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6078946 del 12 de marzo de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 12 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender el programa de bilingüismo en el idioma inglés en formación titulada y complementaria presencial"*. **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el CONTRATISTA mediante oficio con radicado No. 05-1-2024-005458 de fecha 06 de mayo de 2024, solicitó la cesión del contrato, indicando lo siguiente: *"(…) solicitar de manera forma la autorización de la cesión del contrato CO1.PCCNTR.6078946 de 2024 a partir del 8 de mayo de 2024, esto con el motivo de priorizar los estudios que actualmente me encuentro realizando, y debido a posibles cruces en el futuro de mis horarios laborales con los académicos (…)*. **4.** Que desde la subdirección del Centro de Servicios de Salud se verifica el perfil de la señora DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA y se propone como cesionaria. **5.** Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. **6.** Que la cláusula decimoprimera del anexo del contrato contempla en igual sentido la posibilidad de los requisitos para ceder el contrato. **7.** Que YENY VANESSA ALONSO DÍAZ, supervisora del contrato No CO1.PCCNTR.6078946 de 2024, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 07 de mayo de 2024, el cual cuenta con el visto bueno de la Subdirectora del Centro de Servicios de Salud. **8.** Que en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos, se realizó por parte de la ordenadora de gasto el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia. Es pertinente indicar que la cesionaria cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. **9.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y la ordenadora del gasto certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la CESIONARIA se establece que cumple con el perfil requerido en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las obligaciones objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **10.** Que es necesario para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por la supervisora y por la ordenadora del gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **AUTORIZA EXPRESAMENTE** que el contrato sea cedido a partir del día 08 de mayo de 2024; una vez se tenga el Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza en la plataforma SECOP II, a favor de DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA, en consideración con lo estipulado en el inciso No. 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decimoprimera del anexo del contrato. **11.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del contrato. **12.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA – APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL:** Mediante el presente documento, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.002.964, a partir del 08 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA – CESIÓN:** El CEDENTE, cede a favor de la

CESIONARIA, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a partir del 08 de mayo de 2024. **CLAUSULA TERCERA – LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal CRP-No. 35524 de 2024, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$40.636.460,00
Valor adición o reducción del contrato	$148.851,00
Valor total actual del contrato	$40.487.609,00
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$7.293.724,00
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$1.041.961,00
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$32.151.924,00

CLAUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte de la cedente, no le adeuda suma alguna. Así mismo, queda un saldo a ejecutar por parte de la CESIONARIA de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($32.151.924,00). **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior, se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	DÍAS PAGADOS	VALOR A PAGAR
Mayo	23	$ 3.423.584
Junio	30	$ 4.465.545
Julio	30	$ 4.465.545
Agosto	30	$ 4.465.545
Septiembre	30	$ 4.465.545
Octubre	30	$ 4.465.545
Noviembre	30	$ 4.465.545
Diciembre	13	$ 1.935.070

CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO: El CEDENTE y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de ahorros No. 93331166977 de Bancolombia S.A., cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA -VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condicione conservan plena vigencia. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6078946 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CEDENTE: LEONARDO ESTRADA SERNA, CESIONARIA: DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA

Electrónico para a Contratación Pública – SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso, para lo de su competencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

POR EL SENA

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
C.C. No. 43.532.945
Subdirectora
Centro de servicios de salud – SENA

EL CEDENTE

LEONARDO ESTRADA SERNA
C.C. 1.088.008.926

LA CESIONARIA

Dana Monsalve Perea

DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA
C.C. 44.002.964

Vo.Bo. **YENY VANESSA ALONSO DÍAZ**
Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.6078946 DE 2024

Proyectó: Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS